

ESTADO No. 0006

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A	2	1-02-2017	PARM 034	<p>PRIMERO.- DAR a conocer al titular del contrato de concesión minera FJT-15A, del concepto técnico PARM-S-1052 del 30 de diciembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- DAR a conocer al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de suspensión de actividades para que se adopte la decisión respectiva conforme a su competencia.</p> <p>TERCERO.-APROBAR las siguientes obligaciones: Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016 Formatos Básicos Mineros anuales 2014, 2015 y sus respectivos planos Formato Básico Minero semestral 2016.</p>
Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	2	20-02-2017	PARM 63	<p>ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. CHG-081, Municipio Marmato del Departamento de Caldas.</p>

						Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas , para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica.
Auto	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A	4	6-02-2017	PARM 037	<p>PRIMERO.- DAR a conocer al titular del contrato de concesión minera FJT-15R, del concepto técnico PARM-S-018 del 6 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- DAR a conocer al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de suspensión de actividades para que se adopte la decisión respectiva conforme a su competencia.</p> <p>TERCERO.- APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <p>Formato Básico Minero semestral 2016.</p> <p>CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto, el titular minero allegue:</p> <p>Corrección del Formato básico Minero anual 2014. Corrección del Formato básico Minero anual 2015. Corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016.</p>
Auto	GEB-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	14-02-2017	PARM 045	<p>PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GEB-09B, cuyo titular es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019748 (01 DL035929) de la aseguradora CONFIANZA con vigencia del 23 de octubre de 2016 al 22 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- El Contrato de Concesión No. GEB-09B se encuentra suspendido de acuerdo con la Sentencia No. 007 del 23 de septiembre de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.</p> <p>TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	LDL-09003X	LUIS FERNANDO ARIAS DENYS LOPEZ ARANGO	4	14-02-2017	PARM 44	<p>Artículo Primero. Poner en conocimiento de los titulares mineros, los Conceptos Técnicos PARM-S-88 de 07 de febrero de 2017 y PARM-S-109 de 14 de febrero de 2017.</p> <p>Artículo Segundo. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2016 y el canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>Artículo Tercero. Remitir al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la renuncia presentada por los titulares mineros bajo el radicado N° 20169090019712 de 29 de diciembre de 2016, en los términos de la Resolución N° 370 del 09 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, así como la decisión sobre las Resoluciones GSC N° 000054 de 15 de noviembre de 2016 y VSC N° 001610 de 19 de diciembre de 2016, mediante las cuales se declaró el desistimiento de la renuncia presentada en escrito radicado el 01 de junio de 2016, bajo el número 20169090008082, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	LCP-08144X	Minerales Córdoba S.A.S	1	2-02-2017	PARM 035	<p>PRIMERO.- APROBAR póliza minero ambiental No. 42-43-101002644 de Seguros del Estado S.A., que garantiza el cumplimiento de las obligaciones desde el 2 de febrero de 2017 al 2 de febrero de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- PONER en conocimiento del Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
Auto	LLG-15541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	8	22-02-2017	PARM 070	<p>PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541, de los Conceptos Técnicos PARM-S- 8 de 03 de enero de 2017 y PARM-S-108 de 13 de febrero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero que está incurriendo en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo</p>

					<p>112 citado, por lo indicado en la parte motiva sobre la declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2016. Por lo anterior, se REQUIERE al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, la declaración y pago de regalías por producción de mineral de recebo para el III trimestre de 2016, de conformidad con lo contenido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARM-S- 8 de 03 de enero de 2017, así como aclarar y/o corregir, según el caso, los tipos de mineral por los cuales declaró las regalías del IV trimestre de 2016, so pena de declarar la CADUCIDAD del contrato de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>TERCERO. – APROBAR las siguientes obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N° LLG-15541 y declarar al titular al día en las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2015. • Licencia ambiental. <p>CUARTO. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la asociación titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, presente las aclaraciones e inconsistencias del Formato Básico Minero Semestral 2016, señaladas en los numerales 2.2.1 y 2.2.2. del Concepto Técnico PARM-S-8 de 03 de enero de 2017, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. Se recuerda a la asociación titular que de conformidad con la Resolución 4-0042 de 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 10 de marzo de 2017, por el sistema SIMINERO.</p> <p>QUINTO. - RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 7553-43-101000042, se encuentra vigente hasta el 08 de mayo de 2017, por lo que debe estar atento a su oportuna actualización.</p> <p>SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	FD2-152	RAFAEL ARCADIO DUASZ CARABALLO	5	14-02-2017	PARM 047	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el concepto técnico PARM S-974 del 09 de diciembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo QUINTO del auto PARM-957 del 25 de octubre de 2016 y en su defecto aprobar los FBM semestrales y anuales de 2014 y 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-NO APROBAR FBM semestral 2016 y en su defecto requerir al titular, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto allegue corrección del FBM semestral 2016. Lo anterior conforme a los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago de las regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015 toda vez que el pago realizado fue extemporáneo y no se canceló la totalidad adeudada. • Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2016 <p>Mas las intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR póliza minero ambiental No. 21-43-101015460 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 4 de noviembre de 2016 hasta el 4 de noviembre de 2017</p>

Auto	GI9-159	CERROMATOSO S.A.	1	16-02-2017	PARM 053	<p>PRIMERO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. GI9-159, cuyo titular es la sociedad CERRO MATOSO S.A., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución GSC No. 000018 del 20 de enero de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR la Resolución GSC No. 000240 del 23 de diciembre de 2016 al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su correspondiente inscripción.</p>
Auto	072-98M	MARMATO GOLD S.A.	3	20-02-2017	PARM 062	<p>DAR A conocer a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 072-98M, los conceptos técnicos PARM-C-0173 del 8 de junio de 2016, PARM-C-0213 del 9 de noviembre de 2016 y PARM-S-16 del 6 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- La solicitud de prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No. 072-98M así como la solicitud de integración de áreas será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que ambos asuntos son de su competencia.</p>
Auto	LEB-08491	Minerales Córdoba S.A.S	5	16-02-2017	PARM 056	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DAR a conocer al Titular Minero los conceptos técnicos PARM-S-15 del 5 de enero de 2017 y PARM-0062 del 25 de enero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR levantamiento de la medida de suspensión de obligaciones a partir de 5 de enero de 2017, solicitada mediante oficio radicado No. 20169020052362 del 27 de diciembre de 2016,</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR canon superficiario del quinto año de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico PARM-0062 del 25 de enero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad al concepto técnico PARM-S-15 del 5 de enero de 2017.</p>

					<p>ARTÍCULO QUINTO.- NO APROBAR la modificación del Formato B entregado el 27 de diciembre de 2016 ya que los datos a entregar que correspondería al primer año de prórroga de la etapa de exploración deberá entregarlos en el año 2017 en el FBM y los correspondientes al quinto año de prórroga no en el año 2018 sino con el PTO es decir, treinta días antes del vencimiento que correspondería al 24/01/2018. De conformidad al numeral 3.7 de las conclusiones del concepto técnico PARM-S-15 del 5 de enero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa, para que en el término de 15 días allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la póliza minero ambiental para que realice el ajuste al valor por el cual constituyó la póliza minero ambiental No.42-43-101002653 para la vigencia desde el 24/01/2017 a 24/01/2018. • Correcciones y/o modificaciones del FBM semestral 2016 que trata el numeral 2.2 del concepto técnico PARM-S-15 del 5 de enero de 2017. <p>ARTÍCULO SÉTIMO.- Se recomienda a la sociedad titular que una vez terminada la quinta etapa de exploración deberá presentar resolución mediante la cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental, la cual se hace necesaria al igual que la aprobación del PTO para comenzar las labores correspondientes a la etapa de Construcción y Montaje y posteriormente a la etapa de Explotación. (Numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico PARM-S-15 del 5 de enero de 2017).</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO.- Se recomienda a la empresa que tenga en cuenta durante la etapa de exploración realizar el Plan de Gestión Social teniendo como base las guías emitidas por la ANM y el Ministerio de Minas y Energía. (Numeral 2.4 del concepto técnico PARM-S-15 del 5 de enero de 2017).</p> <p>ARTÍCULO NOVENO.- Se recomienda que en la próxima inspección de campo que se adelante al área del contrato se confronten los puntos que fueron señalados en el informe de inspección PARM-0458 del 14 de julio de 2015 con intervenciones por trabajos exploratorios y se evidencie su estado actual de manera que permita establecer si se ha realizado la debida recuperación o</p>
--	--	--	--	--	---

						reconformación del terreno. (Numeral 2.3 del concepto PARM-0062 del 25 de enero de 2017).
Auto	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	17-02-2017	PARM 059	<p>PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, el Concepto Técnico PARM-S-56 del 23 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. <p>TERCERO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X al Gerente de Seguimiento y Control para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>
Auto	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	14-02-2017	PARM 046	<p>PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, el Concepto Técnico PARM-S-44 del 17 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-44 del 17 de enero de 2017, allegue a esta dependencia corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.</p> <p>CUARTO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X al Gerente de Seguimiento y Control para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

Auto	EHQ-15132X	MINEROS S.A.	3	16-02-2017	PARM 057	Aprobar para el Contrato de concesión EHQ-15132X la póliza minero ambiental 05 DL 008830 con certificado 05 DL 017757 con vigencia del 17 de julio de 2016 al 17 julio de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente.
Auto	GDR-152	SEBASTIAN VELASQUEZ CASTAÑO	3	17-02-2017	PARM 060	PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO del titular del Contrato de Concesión GDR-152, del Concepto Técnico PARM-S-90 de 03 de febrero de 2017. SEGUNDO. - REMITIR a al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el expediente del Contrato de Concesión N° GDR-152, para que tome la decisión respecto del requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el artículo segundo del Auto PARM N° 894 de 03 de octubre de 2016, relativo a la póliza de cumplimiento minero ambiental, , según lo indicado en la parte motiva. TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
Auto	RH4-09381	ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO BOYACA	2	15-02-2017	PARM 052	PRIMERO.- REQUERIR , al titular de la Autorización Temporal RH4-09381 , para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de presente auto, SO PENA DE SER MULTADO allegue: <ul style="list-style-type: none"> - La Licencia Ambiental conferida por la autoridad ambiental para la explotación del material de construcción, objeto de la Autorización Temporal, o certificado actual, emitido por la Corporación competente en la cual conste el estado del trámite de la misma. - Formato de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestre de 2016 - Formato Básico Minero Anual 2016 (SI MINERO) SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
Auto	RH3-14371	ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO BOYACA	2	15-02-2017	PARM 051	PRIMERO.- REQUERIR , al titular de la Autorización Temporal RH3-14371 , para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de presente auto, SO PENA DE SER MULTADO allegue: <ul style="list-style-type: none"> - La Licencia Ambiental conferida por la autoridad ambiental para la explotación del material de construcción, objeto de la Autorización

						<p>Temporal, o certificado actual, emitido por la Corporación competente en la cual conste el estado del trámite de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestre de 2016 - Formato Básico Minero Anual 2016 (SI MINERO) <p>SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
Auto	ICQ-0800424X	GRUPO PENTA S.A	5	24-02-2014	PARM 074	<p>PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad GRUPO PENTA S.A., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, del Concepto Técnico PARM-S-5 de 03 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. – APROBAR las siguientes obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N° ICQ-0800424X y declarar al titular al día en las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del canon superficiario del tercer (3°) de construcción y montaje por valor de \$40'532.640. • Formato Básico Minero semestral 2016. <p>PARÁGRAFO. Se recuerda a la sociedad titular que de conformidad con la Resolución 4-0042 de 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 10 de marzo de 2017, por el sistema SIMINERO.</p> <p>TERCERO. – REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue ante la autoridad minera el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental por medio del cual otorgue la licencia ambiental o, en su defecto, certificación emitida por la misma autoridad en la que conste el estado del trámite, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que decida sobre el incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 959, relativo a la corrección póliza de cumplimiento No.06 DL004123 de Seguros Confianza para</p>

						la vigencia 16/07/2016 a 16/07/2017, de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto.
						<p>QUINTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de los títulos ICQ-0800424X – ICQ-0800424X, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.</p>
Auto	ICQ-0800423X	CARBOMINE S.A.S	5	23-02-2017	PARM 071	<p>PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad CARBOMINE S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X, del Concepto Técnico PARM-S-4 de 03 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. – APROBAR las siguientes obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N° ICQ-0800423X y declarar al titular al día en las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del canon superficiario del tercer (3°) de construcción y montaje por valor de \$23'766.296. • Formato Básico Minero semestral 2016. <p>PARÁGRAFO. Se recuerda a la sociedad titular que de conformidad con la Resolución 4-0042 de 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 10 de marzo de 2017, por el sistema SIMINERO.</p> <p>TERCERO. – REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue ante la autoridad minera el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental por medio del cual otorgue la licencia ambiental o, en su defecto, certificación emitida por la misma autoridad en la que conste el estado del trámite, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que decida sobre el incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 959, relativo a la corrección póliza de cumplimiento No.06 DL004124 de Seguros Confianza para la vigencia 07/07/2016 a 07/07/2017, de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto.</p>

						QUINTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de los títulos ICQ-0800423X – ICQ-0800424X, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.
Auto	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	2	15-02-2017	PARM 049	PRIMERO. - DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. DI5-151, cuyo titular es la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la etapa de exploración, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
Auto	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	24-02-2017	PARM 072	PRIMERO. - DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X, el Concepto Técnico PARM-S-100 del 9 de febrero de 2017. SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-100 del 9 de febrero de 2017, allegue a esta dependencia corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. TERCERO. - DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X al Gerente de Seguimiento y Control para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
Auto	JLM-11441	MINERA EL ROBLE S.A	2	22-02-2017	PARM 069	PRIMERO. - DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión No. JLM-11441, el Concepto Técnico PARM-S-120 del 15 de febrero 2017. SEGUNDO. - APROBAR para el Contrato de Concesión No. JLM-11441, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficial de la sexta (6°) anualidad del contrato de concesión, periodo del 25 de enero de 2017 al 24 de enero de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL007043 (05 DL018087) de la aseguradora Confianza con vigencia del 24 de enero de 2017 al 24 de enero de 2018. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.

						<p>TERCERO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No HF1-08, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la renuncia presentada al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p>
Auto	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALÓN -COOMULPROPICAL-	8	16-02-2017	PARM 054	<p>PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO del titular de la Licencia de Explotación N° 011-70, el Concepto Técnico PARM-S-23 de 12 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO. - APROBAR la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015.</p> <p>CUARTO. – REQUERIR las siguientes obligaciones bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en los motivos del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección del Formato Básico Minero Anual 2014 - Pago del faltante de la inspección de campo (\$865.241 por concepto de capital). - Pago del faltante de la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2015. - Declaraciones y pagos de regalías del IV trimestre de 2015 y I al IV de 2016 <p>Parágrafo. El titular minero debe pagar los intereses que se generen por la mora en el pago de la inspección de campo, a la tasa máxima de usura permitida, contados desde el 21/02/2014, fecha del último pago, según lo indicado en los Conceptos Técnicos PARM-S-431 de 02 de julio de 2015 y PARM-S-23 de 12 de enero de 2016.</p> <p>QUINTO. - DAR TRASLADO del expediente de la Licencia de Explotación N° 011-70 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que decida lo concerniente al cambio de modalidad de licencia de explotación a contrato de concesión en los términos del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y del Decreto 1975 de 2016 y la Resolución N° 4-1265 de 2016 del Ministerio de Minas y</p>

						<p>Energía, por ser de su competencia según lo expuesto en la motivación del presente Auto.</p> <p>SEXTO.- Una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emita sus actuaciones respecto de los señalado en el Artículo anterior, SE DARÁ TRASLADO de la Licencia de Explotación N° 011-70 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que decida sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 011-70 y demás actuaciones a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
Auto	DDI-111	CEMENTOS ARGOS S.A	7	21-02-2017	PARM 065	<p>PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. DDI-111, el Concepto Técnico PARM-S-0074 de 27 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. - APROBAR las siguientes obligaciones dentro del Contrato de Concesión N° DDI-111, en los términos de la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago de regalías de los trimestres I a IV de 2016 para el mineral de carbón. • Los requerimientos contenidos en el Auto PARM N° 657 de 2016. • La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1443877-7 con vigencia desde el 03 de agosto de 2016 hasta el 03 de agosto de 2017, bajo la condición de que los mismos podrán ser objeto de futuro requerimiento considerando la decisión sobre la solicitud de exploración adicional por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. <p>Parágrafo: Se recuerda al titular minero que de conformidad con la Resolución 4-0042 de 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 10 de marzo de 2017, por el sistema SIMINERO.</p> <p>TERCERO. - REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDI-111, bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, presente la corrección de los</p>

						<p>Formatos Básicos Mineros Anual 2015 y Semestral 2016 según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARM-S-0074 de 27 de enero de 2017.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR a la sociedad titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue a la autoridad minera información actualizada sobre el estado del trámite de la licencia ambiental para el Contrato de Concesión N° DDI-111, de conformidad con la parte motiva del presente acto.</p> <p>QUINTO. – REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la decisión sobre la exploración adicional, que conlleva determinaciones sobre el Programa de Trabajos y Obras y el pago de canon superficiario, por ser de su competencia pronunciarse en tal sentido, según lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	LCQ-16172X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	24-02-2017	PARM 073	<p>PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X, el Concepto Técnico PARM-S-37 del 16 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16172X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X al Gerente de Seguimiento y Control para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

Auto	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	26-01-2017	PARM 022	<p>PRIMERO.- DAR traslado al titular del contrato de concesión minera LG6-08064X, del concepto técnico PARM-S-048 del 19 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- DAR traslado al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
Auto	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	26-01-2017	PARM 021	<p>PRIMERO.- DAR traslado al titular del contrato de concesión minera LCP-08143X, del concepto técnico PARM-S-039 del 17 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2016 y Póliza minero ambiental No. 42-43-101002643 de seguros del estado s.a. con vigencia desde el 1 de febrero de 2017 al 1 de febrero de 2018.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>CUARTO.- Requerir bajo apremio multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto, el titular minero allegue corrección y/o modificación del Formato básico Minero anual de 2015 conforme al concepto técnico PARM-S-039 del 17 de enero de 2017. Lo anterior, fundamentado en los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>

Auto	10655	RICARDO FERIS CHADID	2	27-01-2017	PARM 023	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dar a conocer al titular minero los conceptos técnicos PARM-S-140 del 8 de marzo de 2016, PARM-S-598 del 1 de septiembre de 2016, PARM-S-698 del 28 de septiembre y PARM-S-45 del 18 de enero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a las conclusiones de los conceptos técnicos del artículo primero se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <p>Aprobar las regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2015; II trimestre de 2016; III y IV trimestre 2016 para caliza; III trimestre de 2016 para recebo. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016 Aprobar póliza minero ambiental No. 21-43-101014791 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cual ampara un periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, póliza que cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto se allegue modificación y/o corrección de la liquidación y declaración de las regalías del IV trimestre de 2016 para RECEBO.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Incluir en el expediente en estudio (10655), copia de la Resolución No. 0150 del 05 de marzo de 2013 de CARSUCRE, mediante la cual se modifica la Resolución No. 205 de 1.999, obrante a folios 844-844 del expediente 10655A.</p>
Auto	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	7-02-2017	PARM 039	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DAR a conocer al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de reclasificar el proyecto en mediana minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR a conocer al Vicepresidente de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a la manifestación del titular de acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015-Plan Nacional de Desarrollo en relación con la prórroga del contrato No.3632</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- DAR a conocer al titular minero los conceptos técnicos PARM-S 768 del 12 de octubre de 2016 y PARM-S 032 del 16 de enero de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <p>FBM anual 2015. Declaración de producción y pago de pago de regalías del III trimestre de 2016. Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 para caliza y arcillas misceláneas.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular minero, en el término de 30 días, allegue corrección de la póliza minero ambiental No.0390968-6 conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
Auto	LK9-10051	OSCAR YAMIL SAYED ACEVEDO	5	8-02-2017	PARM 040	<p>PRIMERO.- PONER en conocimiento del titular minero los Conceptos Técnicos PARM-S-966 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, PARM-S-1017 del 20 de diciembre de 2016, PARM-S-28 del 12 de enero de 2017, PARM-S-073 del 27 de enero de 2017 los cuales hacen parte integral del presente Auto.</p> <p>SEGUNDO.- Aprobar pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>TERCERO.- DEJAR sin efecto el requerimiento de la tercera anualidad de construcción y montaje realizado mediante Auto PARM 727 del 7 de agosto de 2016, de conformidad a la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO.- Requerir al titular minero bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto allegue:</p> <p>Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales anuales de 2012, 2013, 2014, y 2015 Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014, 2015 y 2016 Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga Licencia Ambiental al título minero LK9-10051.</p>

						<p>Lo anterior conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR a al titular para que el en término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue modificaciones y complemento al PTO, según lo indicado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>SEXTO.- REQUERIR a al titular para que el en término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue comprobante de pago del monto faltante correspondiente a canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>
Auto	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	2	21-02-2017	PARM 067	<p>PRIMERO.- DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, el Concepto Técnico PARM-S-116 del 14 de febrero 2017.</p> <p>SEGUNDO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No HF1-083 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al incumplimiento por parte de los titulares de los Autos PARM No. 792 del 5 de septiembre de 2016, PARM No. 466 del 25 de mayo de 2016 y PARM No. 1107 del 16 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	IG4-08081	MINEROS S.A.	2	16-02-2017	PARM 055	<p>PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. IG4-08081, cuyo titular es la sociedad MINEROS S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL008539 (05 DL017817) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 4 de octubre de 2016 al 4 de octubre de 2017.</p>
Auto	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	1-02-2017	PARM 024	<p>PRIMERO.- DAR traslado al titular del contrato de concesión minera LG6-08061, del concepto técnico PARM-S-036 del 16 de enero de 2017.</p>

						SEGUNDO. - DAR a conocer al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito
Auto	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A	2	13-02-2017	PARM 041	PRIMERO. - DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. IEH-08441, cuya titular es la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A., al Vicepresidente de Contratación y Titulación para que tome la decisión frente al Otrosí de devolución de áreas, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	02-02-2017	PARM 036	PRIMERO. - PONER en conocimiento del Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, el expediente LG6-08063X la <i>“corrección de las fechas que determinan el plazo en que el título del asunto va a estar suspendido, toda vez que allí se presenta la siguiente inconsistencia:</i> <i>Suspensión 2 periodos</i> <i>Primer periodo: entre el 15/06/2016 y el 15/12/2016</i> <i>Segundo periodo: desde el 16/12/2016 al 16/06/2017</i>
Auto	HBA-122	CERRO MATOSO S.A.	2	6-02-2017	PARM 038	PRIMERO. - DAR traslado al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. SEGUNDO. - Aprobar Póliza minero ambiental No. 8001031613 de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. vigente desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2017
Auto	III-08021	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI-OMNI SOM,	5	22-02-2017	PARM 068	PRIMERO. - DAR a conocer a las compañías SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI – OMNI SOM y COMPAÑÍA MINERA EL ALACRÁN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. III-08021, el Concepto Técnico PARM-S-68 de 26 de enero de 2017. SEGUNDO. - DAR POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el Auto PARM N° 1077 de 02 de diciembre de 2016, en lo que le compete a la autoridad minera, de conformidad con la motivación del presente acto. TERCERO. - REQUERIR a las sociedades titulares bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto,

						<p>presente el Formato Básico Minero Semestral 2016 por medio de la plataforma SIMINERO.</p> <p>Parágrafo: Se recuerda al titular minero que de conformidad con la Resolución 4-0042 de 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 10 de marzo de 2017, por el sistema SIMINERO.</p> <p>CUARTO. - REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución N° 002714 de 10 de agosto de 2016, por medio de la cual se entendió desistido un trámite de cesión de derechos a favor de la sociedad COBRE MINERALS S.A.S. y se aceptó un desistimiento de una renuncia del cotitular SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI-OMNI SOM, por ser de su competencia pronunciarse en tal sentido.</p>
Auto	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	2	21-02-2017	PARM 066	<p>PRIMERO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, cuyo titular es la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A., al Vicepresidente de Contratación y Titulación para que tome la decisión frente a la solicitud de devolución y cesión de áreas al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de marzo de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Sandra Milena Zuluaga R